



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	Ofrecimiento alimentos
<b>DEMANDANTE:</b>	JAIME ULISES ORDOÑEZ VANEGAS
<b>DEMANDADO:</b>	FRANCY LENY CUENCA ZULETA
<b>RADICACIÓN:</b>	2005-00013
<b>ASUNTO:</b>	<b>Autoriza pago de títulos</b>

Mediante auto de 31 de mayo de 2019, se autorizó el pago de títulos a la beneficiaria de los alimentos LAURA CAMILA ORDOÑEZ CUENCA identificada con C.C. No. 1.010.244.194, a través del Banco Agrario Depósitos judiciales.

Al correo institucional, la joven LAURA CAMILA ORDOÑEZ CUENCA, allega recibo de pago de la matrícula universitaria, con expedición de fecha 07 de diciembre de 2020 y anexa documento de identidad. Posteriormente, adjunta factura electrónica emitida por la Universidad Libre el 31 de enero de 2022, correspondiente al valor de la matrícula de pregrado del año 2022, a su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme con el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, en tal sentido se entiende que se deben alimentos al hijo mayor de edad que no puede trabajar por sus estudios, al no poder subsistir por sus propios medios.

En el presente asunto, la alimentaria acredita estar estudiando según se desprende de los recibos de matrícula citados, luego resulta procedente la autorización de entrega de títulos, para lo cual se expedirá orden permanente, tal como lo ha solicitado en su último memorial.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y del Juzgado, a la joven LAURA CAMILA ORDOÑEZ CUENCA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.244.194, correspondientes al pago de cuotas alimentarias.

**SEGUNDO: ORDENAR** de manera permanente la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia a LAURA CAMILA ORDOÑEZ CUENCA, hasta que termine los estudios de educación superior o cumpla con la edad de 25 años.

**TERCERO: EXHORTAR** a LAURA CAMILA ORDOÑEZ CUENCA, para que cada 6 meses alleguen certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 7 de marzo de 2022, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 10*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA